

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 26

VSC-PARP-070-2026

ESTADO No. PARP-070-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de junio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	10/JUN/20 26	PARP 214	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-09221X, en este apartado se presentan de manera ordenada los requerimientos, las informaciones y las demás disposiciones que se derivan de la evaluación técnica y jurídica efectuada.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IIB09221X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los</p>

ESTADO PARP-070-2026 DEL 11 DE JUNIO DE 2026



ESTADOS

correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el título minero **IIB-09221X**, **NO** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- 2. INFORMAR** que el título minero **IIB-09221X**, **NO** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.
- 3. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **IIB-09221X** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:



					<p>Auto PARP No. 384 de fecha 19 de diciembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-113-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2016 y 2017, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto PARP No. 223 del 26 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2025 del 27 de mayo de 2025 en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. AUT-908-2190 del 02 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2026 del 04 de febrero de 2026, esta Autoridad Minera aprobó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004403 anexo 0 del 09 de diciembre de 2025, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2026, con un valor asegurado de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.925.000,00) presentada mediante radicado ANNA No. 131533-0 de fecha 30 de diciembre de 2025.</p> <p>6. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. IIB-09221X se identificó el siguiente periodo sin cobertura de póliza minero ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Del 21 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025. <p>No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, presenta las siguientes superposiciones: - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Resera Forestal de Ley Segunda: Pacífico. Acto administrativo: Resolución No. 1926 de 2013. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de actualización: 06/06/2024. - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Resguardo Indígena La Montaña. Acto administrativo: Resolución No. 299 del 25/09/2023. Fecha actualización: 02/05/2025.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004403 anexo 0 del 09 de diciembre de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 132 del 16 de abril de 2026.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 214 IIB-09221X CT132 2026</p>																				
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	MARINO GERMAN CARATAR RAMIREZ	10/JUN/2026	PARP 215	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17015, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondientes a los siguientes trimestres, los cuales fueron presentados en cero (0), y su diligenciamiento en el SIGM AnnA fue así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TRIMESTRE</th> <th>AÑO</th> <th>EVENTO – RADICADO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>2024</td> <td>20241003224342</td> <td>25 de junio de 2024</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>2024</td> <td>833468 - 883640 y No. 883643</td> <td>01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>2024</td> <td>833476 - 883657 y No. 883659</td> <td>01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>2024</td> <td>833481 - 883660 y No. 883661</td> <td>01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026</td> </tr> </tbody> </table>	TRIMESTRE	AÑO	EVENTO – RADICADO	FECHA	I	2024	20241003224342	25 de junio de 2024	II	2024	833468 - 883640 y No. 883643	01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026	III	2024	833476 - 883657 y No. 883659	01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026	IV	2024	833481 - 883660 y No. 883661	01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026
TRIMESTRE	AÑO	EVENTO – RADICADO	FECHA																						
I	2024	20241003224342	25 de junio de 2024																						
II	2024	833468 - 883640 y No. 883643	01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026																						
III	2024	833476 - 883657 y No. 883659	01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026																						
IV	2024	833481 - 883660 y No. 883661	01 de diciembre de 2024 18 de marzo de 2026																						



ESTADOS

2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. **17015**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI:**

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Producción	Abril 2026	30/04/2026
Producción	Mayo 2026	31/05/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026



Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.10** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. **17015** cuenta con autorización de Plan de Manejo Ambiental, otorgado por CORPONARIÑO mediante **Resolución No. 194 de fecha 30 de julio del 2003**.

2. INFORMAR que La Licencia de Explotación **No. 17015** cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones - **PTI** aprobado mediante **AUTO PARP No. 218 de fecha 28 de abril de 2022**, por el cual se acoge concepto técnico GET No. 116 del 18 de abril de 2022, para la vigencia comprendida entre el 2 de octubre del 2022 y 01 de octubre del 2027.

3. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **17015**, que **NO** podrá ejecutar ningún tipo de actividades hasta tanto presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente.

4. INFORMAR que el titular minero de la Licencia de Explotación No. **17015** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con las



					<p>autorizaciones ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026</p> <p>5. INFORMAR que el titular minero de la Licencia de Explotación No. 17015, presentó mediante Radicado No. 20251004353732 del 31 de diciembre de 2025 la Constancia de Recibo de Información-CRI, sin embargo, esta obligación se entiende como cumplida en el momento que se emita la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción -CEI. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026</p> <p>6. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17015, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20261004383132 de 19 de enero de 2026, complementado con comunicación No. 20261004384802 de 20 de enero de 2026, 20261004486062 de 11 de marzo de 2026 y 20261004502822 de 19 de marzo de 2026, 20261004525512 de 06 de abril de 2026 y 20261004596042 de 04 de mayo de 2026 - Amparo Administrativo. <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026</p> <p>7. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17015, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>PARP No. 301 de fecha 04 de junio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-054-2024 el día 05 de junio de 2024, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que apruebe la modificación y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto, constancia de que dicho trámite se encuentra en curso ante la autoridad ambiental competente, conforme a las condiciones técnicas aprobadas en el Auto PARP No. 218 del 28 de abril de 2022, mediante el cual se adoptó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). <p>Auto PARP No. 550 de 26 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 de 29 de diciembre de 2025, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presente acto administrativo de sustracción de área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente. - Informe si ha interpuesto solicitud de amparo administrativo ante la alcaldía municipal y estado actual del mismo. En caso de que no lo hubiera realizado, explique y justifique las razones por las cuales ha permitido el desarrollo de actividades de explotación minera ilegal de manera persistente durante ya varios años al interior del título minero, presuntamente realizada por parte de terceros, sin interposición de trámite de amparo administrativo. Lo anterior como quiera que se identificó el desarrollo de actividades de explotación minera ilegal en las coordenadas Lat.: 1,18043 N; Lon.: 77,74649 W; Lat.: 1,17980 N; Lon.: 77,74604 W y Lat.: 1,17971 N; Lon.: 77,74599 W. - Presente y publique el plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2025, que deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Res. 504 de 2018, Res. 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. <p>Lo anterior previa evaluación de la respuesta allegada mediante radicado No. 20251004321482 del 05 de diciembre de 2025, la cual fue evaluada técnicamente parcial satisfactoria. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>8. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17015, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 550 de 26 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 de 29 de diciembre de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe si ha interpuesto solicitud de amparo administrativo ante la alcaldía municipal y estado actual del mismo. En caso de que no lo hubiera realizado, explique y justique las razones por la cuales ha permitido el desarrollo de actividades de explotación minera ilegal de manera persistente durante ya varios años al interior del título minero, presuntamente realizada por parte de terceros, sin interposición de trámite de amparo administrativo. Lo anterior como quiera que se identificó el desarrollo de actividades de explotación minera ilegal en las coordenadas Lat.: 1,18043 N; Lon.: 77,74649 W; Lat.: 1,17980 N; Lon.: 77,74604 W y Lat.: 1,17971 N; Lon.: 77,74599 W.- Presente y publique el plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2025, que deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Res. 504 de 2018, Res. 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. <p>Lo anterior previa evaluación de la respuesta allegada mediante radicados No. 20261004383132 del 19 de enero de 2026 y 20261004403872 del 29 de enero de 2026, las cuales fueron evaluadas como satisfactorias técnicamente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 043 del 24 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico PARP No. 022 del 09 de marzo de 2026, en lo relativo a:</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

- Realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", mediante el diligenciamiento del Formulario Web, la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026



ESTADOS

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

- Presente el Formulario de la **Tercera Reconciliación** de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al **periodo 2025**, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026**.

10. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **17015**, que las siguientes obligaciones:

- Formularios de la Primera y segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales presentados con sus respectivos anexos, correspondientes a



ESTADOS

los periodos 2023, cuyo ciclo comprende del 15 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023 y periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, presentados mediante radicados No. 20251004339502 del 18 de diciembre de 2025 y No. 20251004339552 del 18 de diciembre de 2025.

Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026**

11. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **17015**, que mediante **Auto PARP No. 212 de 09 de junio de 2026**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-069-2026 de 10 de junio de 2026**, se dispuso **SUSPENDER** por el término de **TRES (03) MESES**, el trámite de Amparo Administrativo admitido por esta Entidad, hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad con el fin de fijar fecha y hora para el desplazamiento al área de los trabajos.

12. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. **17015**, que a la fecha cursa Acción Constitucional de Tutela No. 520012204000-2026-0018000, presentada por el mismo titular, la cual se encuentra a cargo del despacho de la H. M.P. Dra. Blanca Arellano de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, sobre la cual esta Entidad, una vez conozca su pronunciamiento, procederá a acoger lo pertinente mediante acto administrativo independiente y motivado. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026**

13. RECOMENDAR la solicitud de derecho de petición entre autoridades al **Grupo de Caballería Mediano No. 3 Gnal. Jose María Cabal, del Ejército Nacional**, y a la **Alcaldía de Santacruz (N)**, previo al vencimiento del plazo indicado en el **Auto PARP No. 212 de 09 de junio de 2026**, notificado en Estado



					<p>Jurídico No. PARP-069-2026 de 10 de junio de 2026, relativo a la suspensión, con el fin de que se informe a esta Autoridad lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si a la fecha de la solicitud persisten las condiciones de alteración al orden público manifestadas previamente en las respuestas otorgadas por las Entidades, con ocasión al trámite de Amparo Administrativo informado por esta Autoridad.- Si a la fecha es viable o no, el desplazamiento del personal de la Autoridad Minera, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad e integridad de los mismos y la estabilidad del área.- Se informe si existen novedades en el área de los trabajos inicialmente relatadas. <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. SOLICITAR a Dirección Nacional de Consulta Previa adscrita al Ministerio del Interior, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se sirva informar a esta Autoridad Minera, el estado del proceso consultivo del proyecto "Mina Santa Lucía - Título Minero con Licencia de Explotación No. 17015" (PROY-02446), en el cual está vinculado el Resguardo Indígena Colonial de Guachaves. <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe</p> <p>15. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion</p> <p>16. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>17. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea - Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería-</p> <p>18. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17015, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, se encuentra SUPERPUESTO TOTALEMNTE con Reserva Forestal Ley Segunda; Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información MINAMBIENTE a septiembre 2021; Fecha de actualización 25/06/2022. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026</p> <p>19. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 191 del 04 de junio de 2026.</p> <p>20. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>21. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM</p>
--	--	--	--	--	---



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 215 17015 CT191 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS LA SIERRA S.A.	10/JUN/20 26	PARP 216	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA modificar el numeral 12 del aparte denominado "RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES" del Auto PARP No. 046 de 26 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-018-2026 de 27 de febrero de 2026, para en su lugar disponer lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>12.SOLICITAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <p>- Se sirva informar si el instrumento ambiental concedido mediante Resolución No. 0954 del 01 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución DG No. 0604 de 02 de mayo de 2023, se encuentra vigente, o si a la fecha se encuentra proceso administrativo de requerimiento de modificación.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe. (...)"</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos</p>



				<p>corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el titulo minero JCJ-11122X, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0954 del 01 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución DG No. 0604 de 02 de mayo de 2023.2. INFORMAR que el titulo minero JCJ-11122X, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 938 del 29 de diciembre de 2014.3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.4. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43-101004449. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>5. REMITIR copia del presente acto debidamente ejecutoriada y del Auto PARP No. 046 de 26 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0182026 de 27 de febrero de 2026, así como del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026, en el marco del derecho de petición elevado por esta Autoridad.
--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 216 JCJ-11122X CORRECCION 2026</p>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	16819	COMINAGRO S.A.S.	10/JUN/2026	PARP 217	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16819, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA MODIFICAR FORMALMENTE el numeral 1ro del aparte denominado "APROBACIONES" del Auto PARP No. 191 de fecha 05 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-053-2025 del 06 de mayo de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p style="padding-left: 40px;">"(...)</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003384902 de fecha 03 de septiembre del 2024 complementado mediante radicado No.</p>



ESTADOS

				<p>20251003724552 de fecha 02 de febrero del 2025, correspondiente a la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 16819, para el minerales ARENAS (código: 1531) y RECEBO (código: 1531103); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 02 de mayo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 04 de mayo de 2029, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2024-2029, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución VCT No. 0005 del 05 de enero de 2024, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2024. El Programa de Trabajos e Inversiones - PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral 4.1 del precitado concepto.</p> <p>(...)”</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 169 del 13 de mayo de 2026 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que el acto administrativo corregido corresponde a mero auto de trámite, en el cual no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, que deberá tener en cuenta los Recursos Indicados y Medidos y Reservas Probadas descritos en la siguiente tabla, para realizar la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales:</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

Recursos y reservas de la mina en metros cúbicos			
Tipo	Total (m³)	Recebo (m³)	Arenas (m³)
Recursos indicados	394,392	326,568	67,824
Recursos medidos	874,337	714,736	159,601
Reservas probadas	150	118,064	31,936

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 169 del 13 de mayo de 2026.**

2. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación del Documento Técnico, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de la **Licencia Especial de Explotación No. 16819**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Minera I aprobado	Etapa	Clasificación Minera
16819	AUTO PARP No. 191	PTI	05/05/2025	ARENAS Y RECEBO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA



ESTADOS

					<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 169 del 13 de mayo de 2026.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 169 del 13 de mayo de 2026.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_PARP_217_16819_CT169_2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	10/JUN/2026	908 2363 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10431X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO:</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3016953 Anexo 0 del 28 de enero de 2026, expedida por la compañía de seguros La Previsora, con vigencia comprendida entre el 09 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2026, por valor asegurado de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. 133442 de fecha 04/FEB/2026, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma ya fue evaluada y/o aprobada mediante AUTO_ANNA_908_2280_ IKE-10431X_2026, notificado en Estado Jurídico No. ESTADO PARP-046-2026 DEL 29</p>



ESTADOS

DE ABRIL DE 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21998497 del 27/FEB/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21998495 del 10/JUN/2026.**

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21998497 del 27/FEB/2026.**

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21998495 del 10/JUN/2026.**

4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2363 IKE-10431X 2026](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

ESTADO PARP-070-2026 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 26

Se desfija hoy, **11 de junio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-070-2026 DEL 11 DE JUNIO DE 2026